



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 639 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente con registro Nº 10272-17-17 de fecha 28 de abril de 2017 presentado por Jenny Francisca Aguilar Laura, propietaria de la **BOTICA SALUD INTEGRAL**, con **SI DIGEMID Nº 29891** y **RUC Nº 10297319201**, ubicada en calle Buena Vista Nº 211, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa, sobre **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** y **HORARIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto; la propietaria solicita **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** de su establecimiento farmacéutico y **CAMBIO DE HORARIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** de la **Q.F. Jenny Francisca Aguilar Laura** de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 21:00 horas de lunes a domingo **al horario de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 21:00 horas de lunes a sábado; de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 20:00 horas el domingo.**

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 052-2017-GRA/GGR y Memorando Nº 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR**, el **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** del establecimiento farmacéutico **BOTICA SALUD INTEGRAL**, con **SI DIGEMID N° 29891** y **RUC N° 10297319201**, ubicada en calle Buena Vista N° 211, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa y **CAMBIO DE HORARIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** de la **Q.F. Jenny Francisca Aguilar Laura**, de 08:00 a 13:00 horas y de 14:00 a 21:00 horas de lunes a domingo al horario de 08:30 a 13:00 y de 14:30 a 21:00 horas de lunes a sábado; de 08:30 a 13:00 y de 14:00 a 20:00 horas el domingo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR**, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2017

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORLAD N° 12360



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

*Estadística*



REPUBLICA DEL PERU



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

N° 640 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

**VISTOS:**

Visto el expediente con registro N° 8267-17 de fecha 06 de abril de 2017 presentado por María del Pilar Paredes Lajo, representante legal de Empresa Farmaquímica Divino Niño y de Servicios Múltiples E.I.R.L. **BOTICA FARMAQUÍMICA DIVINO NIÑO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.** sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, con Resolución Administrativa N° 0488-2012-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 02 de julio de 2012, se autoriza el funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA FARMAQUÍMICA DIVINO NIÑO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.**; en P. J. El Triunfo Mz. H, lote 6, zona A, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la representante legal de Empresa Farmaquímica Divino Niño y de Servicios Múltiples E.I.R.L. **BOTICA FARMAQUÍMICA DIVINO NIÑO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L.** ubicada en P. J. El Triunfo Mz. H, lote 6, zona A, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa; con RUC N° 20539378709, con registro SI-DIGEMID N° 72807, Directora Técnica la Química Farmacéutica **Rosa María Huamán Rojas**, con C.Q.F.P. N° 01613, con horario de trabajo de **08:00 a 12:00 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;





Que, el Acta de Inspección N° 198-2017-DIREMID-FCVS-IP de fecha 15 de mayo de 2017 y el Informe N° 318-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 15 de mayo de 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con la infraestructura y equipamiento adecuado para las actividades que va a realizar y es procedente otorgarle la **Autorización Sanitaria de Traslado**;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 138-2017-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de la BOTICA FARMAQUÍMICA DIVINO NIÑO Y SERVICIOS MÚLTIPLES E.I.R.L. ubicada en P. J. El Triunfo Mz. H, lote 6, zona A, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa, registrada con SI-DIGEMID N° 72807, con RUC N° 20539378709, autorizada para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, cuya representante legal es María del Pilar Paredes Lajo, y Directora Técnica la Q.F. Rosa María Huamán Rojas, con C.Q.F.P. N° 016113, con horario de trabajo de 08:00 a 12:00 horas de lunes a sábado, al P. J. El Triunfo Mz. G, lote 5, zona A, distrito La Joya, provincia y departamento Arequipa con horario de funcionamiento de 08:00 a 12:00 horas de lunes a sábado.**

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.**



**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2017.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN

.....  
LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORREO N° 12300





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

*Estadística*



REPUBLICA DEL PERU



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° 641 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Visto el expediente con registro N° 9313-17 de fecha 27 de abril de 2017 presentado por Jesús Miguel Coaguila López, propietario de la **BOTICA NUEVA VIDA** sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, con Resolución Administrativa N° 1867-2016-GRA/GRS/GR-DEMID de fecha 24 de octubre de 2016, se autoriza el funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA NUEVA VIDA**, en calle Jorge Polar N° 318, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por el propietario de la **BOTICA NUEVA VIDA** ubicada en calle Jorge Polar N° 318, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con RUC N° 10450038984, con registro SI-DIGEMID N° 96508, Directora Técnica la Química Farmacéutica **Brisseth Chulla Canahuire**, con C.Q.F.P. N° 017465, con horario de trabajo de **17:30 a 22:30 horas de lunes a sábado**; solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;





Que, el Acta de Inspección N° 185-2017-DIREMID-FCVS-IP de fecha 08 de mayo de 2017 y el Informe N° 296-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 08 de mayo de 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con la infraestructura y equipamiento adecuado para las actividades que va a realizar y es procedente otorgarle la **Autorización Sanitaria de Traslado**;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 138-2017-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de la BOTICA NUEVA VIDA ubicada en calle Jorge Polar N° 318, distrito Miraflores, provincia y departamento Arequipa; con registro SI-DIGEMID N° 96508 con RUC N° 10450038984, autorizada para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, cuyo propietario es Jesús Miguel Coaguila López, y Directora Técnica la Química Farmacéutica Brisseth Chulla Canahuire, con C.Q.F.P. N° 017465, con horario de trabajo de 17:30 a 22:30 horas de lunes a sábado; a la Urb. José Olaya zona A Mz. E, lote 1, distrito Cayma, provincia y departamento Arequipa con horario de funcionamiento de 17:30 a 22:30 horas de lunes a sábado.**

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR,** al interesado que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.



**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución al interesado y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintinueve (.29.) días del mes de Mayo del año 2017.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
.....  
LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORLAD N° 12399







REPUBLICA DEL PERU



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 642 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

### VISTOS:

Visto el expediente con registro Nº **9779-17** de fecha 25 de abril de 2017 presentado por Mary Roxana Huahuisa Huamani, propietaria de la **BOTICA MARIFARMA** sobre **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** de Establecimiento Farmacéutico;

### CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 29459 del 2009, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, en su Art. 21º establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, con Resolución Administrativa Nº **1181-2016-GRA/GRS/GR-DEMID** de fecha 12 de julio de 2016, se autoriza el funcionamiento del Establecimiento Farmacéutico denominado **BOTICA MARIFARMA** en C.C. Arequipa Norte Carretera Vía Yura Km 9, Int. M-12, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa;

Que, mediante el expediente del visto, presentado por la propietaria de la **BOTICA MARIFARMA** ubicada en C.C. Arequipa Norte Carretera Vía Yura Km 9, Int. M-12, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con RUC Nº **10471337710**, con registro **SI-DIGEMID Nº 96447**, Director Técnico el Químico Farmacéutico **Helard Danilo Oviedo Miranda**, con C.Q.F.P. Nº 16341, con horario de trabajo de **7:00 a 14:00 horas de lunes a viernes**; solicita **Autorización Sanitaria de Traslado** como **BOTICA**, para la Comercialización de **Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios**;





Que, el Acta de Inspección N° 188-2017-DIREMID-FCVS-IP de fecha 09 de mayo de 2017 y el Informe N° 303-2017-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 09 de mayo de 2017, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con la infraestructura y equipamiento adecuado para las actividades que va a realizar y es procedente otorgarle la **Autorización Sanitaria de Traslado**;



Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 138-2017-GRA/GGR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR, la AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO de la BOTICA MARIFARMA ubicada en C.C. Arequipa Norte Carretera Vía Yura Km 9, Int. M-12, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa; con registro SI-DIGEMID N° 96447, con RUC N° 10471337710, autorizada para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, cuya propietaria es Mary Roxana Huahuisa Huamaní y Director Técnico el Químico Farmacéutico Helard Danilo Oviedo Miranda, con C.Q.F.P. N° 16341, con horario de trabajo de 7:00 a 14:00 horas de lunes a viernes; al C.C. Arequipa Norte Carretera Vía Yura Km 9, tienda G-09-11, distrito Cerro Colorado, provincia y departamento Arequipa con horario de funcionamiento de 7:00 a 14:00 horas de lunes a viernes.**



**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR**, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2017.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
.....  
LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORLAO N° 12388





GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

*Estadística*



REPUBLICA DEL PERU



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

N° 643 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

**VISTOS:**

Visto los expedientes con registro N° 9078-14 de fecha 25 de Abril del 2014, 9078-15 de fecha 05 de Enero del 2015 presentado por la Sra. Q.F. Carmen Teresa Copaja Romero, propietaria de la FARMACIA MARIANO MELGAR sobre **Certificación en Buenas Practicas de Almacenamiento** del Establecimiento Farmacéutico;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Ley N° 29459 del 2009, "Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios", en su Art. 21° establece que los establecimientos farmacéuticos dedicados a la fabricación, importación, exportación, almacenamiento, distribución, comercialización, dispensación y expendio de los productos considerados en esta Ley requieren de autorización sanitaria previa para su funcionamiento;

Que, mediante expediente con registro N° 9078-14 de fecha 25 de Abril del 2014, presentado por la propietaria de la **FARMACIA MARIANO MELGAR**, ubicada en la Prolongación Mariscal Castilla N° 1015, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa, con **RUC N° 10295834167**, con horario de funcionamiento de **08:30 a 21:30 de Lunes a Sabado**, siendo la Directora Técnica la Químico Farmacéutico **Carmen Teresa Copaja Romero**, con C.Q.F.P. N° 01699, inscrito en el Registro de Directores Técnicos de la DIREMID con el N° 10380 con horario de trabajo de **08:30 a 21:30 de Lunes a Sabado**; solicita **CERTIFICACION EN BUENAS PRACTICAS DE ALMACENAMIENTO**;

Que, el Acta de Inspección N° 563-2014-DIREMID-FCVS-IP de fecha 17 de Diciembre del 2014, descargo de observaciones presentado con expediente 9078-15 de fecha 05 de Enero del 2015 y el Informe N° 014-2015-GRA/GRS/DEMID-FCVS de fecha 08 de Enero del 2015, sobre la inspección realizada, señala que el establecimiento farmacéutico en mención **cumple** con las buenas prácticas y normatividad sanitaria vigente, correspondiendo otorgarle la **CERTIFICACION SOLICITADA Y AUTORIZACIÓN SANITARIA DE FUNCIONAMIENTO**

Que, la primera Disposición Complementaria Transitoria del D.S. 014-2011-SA, señala que los establecimientos que se encuentren registrados y cuenten con Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento, se le otorgará la Autorización Sanitaria de Funcionamiento de manera automática; por lo que se emite el acto resolutive correspondiente.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N°



27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Resolución Gerencial General Regional N° 138-2017-GRA/GGR.

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR**, la Autorización Sanitaria de Funcionamiento a la **FARMACIA MARIANO MELGAR**, de propiedad de la Sra. **Q.F. Carmen Teresa Copaja Romero**; ubicada en la Prolongación Mariscal Castilla N° 1015, distrito de Mariano Melgar, provincia y departamento Arequipa, con **RUC N° 10295834167**, con horario de funcionamiento de **08:30 a 21:30 de Lunes a Sabado**; autorizada para la Comercialización de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios.

**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR**, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas - Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2017.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
.....  
LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORLAS N° 12360



NMC/PEP/MCS/mom  
cc archivo

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

*Estadística*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 644 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

**VISTOS:**

Visto el expediente con registro Nº 9458-17 de fecha 20 de abril de 2017 presentado por Senaida Soledad Quispe Mejía, Química Farmacéutica Asistente del establecimiento farmacéutico **BOTICA FIORE**, con **SI DIGEMID Nº 96041** y **RUC Nº 10712199119**, ubicado en Av. Andrés Avelino Cáceres - P.J. Alto Alianza Int., Mz. K, lote 1, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa, cuyo propietario es Diego Julio Valdivia Rodríguez sobre **RENUNCIA al cargo de QUÍMICA FARMACÉUTICA ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente del visto, la Química Farmacéutica Senaida Soledad Quispe Mejía solicita el Registro de su **RENUNCIA al cargo de QUÍMICA FARMACÉUTICA ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 052-2017-GRA/GGR y Memorando Nº 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, el **REGISTRO DE LA RENUNCIA** de la Q.F. Senaida Soledad Quispe Mejía, al cargo de **QUÍMICA FARMACÉUTICA ASISTENTE** del establecimiento farmacéutico denominado **BOTICA FIORE**, con **SI DIGEMID N° 96041** y **RUC N° 10712199119** ubicado en Av. Andrés Avelino Cáceres – P.J. Alto Alianza Int., Mz. K, lote 1, distrito Jacobo Hunter, provincia y departamento Arequipa, cuyo propietario es Diego Julio Valdivia Rodríguez.

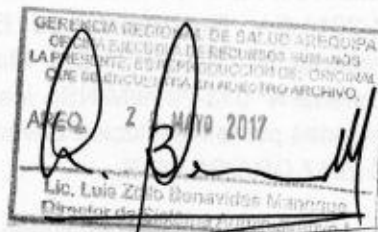
**ARTICULO 2°.- COMUNICAR**, al propietario que en cumplimiento a la normatividad vigente, el establecimiento **no podrá funcionar** sin la presencia de un Químico Farmacéutico Director Técnico o Químico Farmacéutico Asistente, que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, que no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes..

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada, al propietario y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2017.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
.....  
LIC. NORMA MAMANI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORBAO N° 12360



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

*Estadística*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 645 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

VISTOS:

Vistos los expedientes con registro Nº 9333-17 y Nº 9334-17 de fecha 19 de abril de 2017 presentados por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de **ECKERD PERÚ S.A., INKAFARMA**, con **SI DIGEMID Nº 96165** y **RUC Nº 20331066703**, ubicada en Av. Arequipa Nº 400, distrito Tiabaya, provincia y departamento Arequipa, sobre **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** y **HORARIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los expedientes del visto; la representante legal solicita **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** de su establecimiento farmacéutico de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo al horario de **07:00 a 22:00 horas de lunes a domingo** y **CAMBIO DE HORARIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** de la **Q.F. Naidier Yessenia Gutiérrez Vilca** de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo al horario de **07:00 a 15:00 horas de lunes a domingo**.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 052-2017-GRA/GGR y Memorando Nº 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR,** el **CAMBIO DE HORARIO DE FUNCIONAMIENTO** del establecimiento farmacéutico **INKAFARMA** con **SI DIGEMID N° 96165** y **RUC N° 20331066703**, ubicado en Av. Arequipa N° 400, distrito Tiabaya, provincia y departamento Arequipa, de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo **al horario de 07:00 a 22:00 horas de lunes a domingo** y **CAMBIO DE HORARIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** de la **Q.F. Naidier Yessenia Gutiérrez Vilca** de 10:00 a 20:00 horas de lunes a domingo **al horario de 07:00 a 15:00 horas de lunes a domingo**.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR,** a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2017.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
C/O. MONTAÑA DE LA CRUZ  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORLAO 12360



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

*Estadística*



REPÚBLICA DEL PERÚ



**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA**

**N° 646 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID**

**VISTOS:**

Visto el expediente con registro N° 9801-17 de fecha 25 de abril de 2017 presentado por Jesús Marlene Manrique Palza, Directora Técnica del **SERVICIO DE FARMACIA DEL C.S. AMPLIACIÓN PAUCARPATA**, con **SI DIGEMID N° 72066** y **RUC N° 20172661794**, ubicado en Av. Kennedy Ampliación Paucarpata N° 2101, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, sobre **REGISTRO DE HORARIO DE DIRECCIÓN TÉCNICA** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto la Directora Técnica solicita **REGISTRO DE HORARIO COMO DIRECTORA TECNICA** en el horario de trabajo de 13:30 a 19:30 horas de lunes a sábado, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 26842 Ley General de Salud, Ley N° 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley N° 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional N° 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo N° 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional N° 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo N° 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo N° 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial N° 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial N° 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional N° 052-2017-GRA/GGR y Memorando N° 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- AUTORIZAR**, el **REGISTRO DE HORARIO** de la Q.F. **Jesús Marlene Manrique Palza**, Directora Técnica del establecimiento farmacéutico denominado **SERVICIO DE FARMACIA DEL C.S. AMPLIACIÓN PAUCARPATA**, con **SI DIGEMID N° 72066** y **RUC N° 20172661794**, ubicado en Av. Kennedy Ampliación Paucarpata N° 2101, distrito Paucarpata, provincia y departamento Arequipa, **en el horario de trabajo de 13:30 A 19:30 horas de lunes a sábado**.

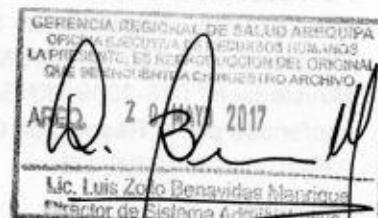
**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR**, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada, y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2017

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
LIC. NIVIA ESPINOZA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORLEP N° 72066



GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD

*Estadística*



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 647 -2017-GRA/GRS/GR-DEMID

**VISTOS:**

Visto el expediente con registro Nº 31702-16 de fecha 20 de diciembre de 2016 presentado por Cecilia del Carmen Cribillero Aldana, representante legal de **ECKERD PERU S.A., INKAFARMA** con **SI DIGEMID Nº 72411 y RUC Nº 20331066703**, ubicada en calle Municipalidad Mz. 3E, lote 10, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento Arequipa, sobre **ASUME Q.F. ASISTENTE** del mencionado Establecimiento Farmacéutico;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante el expediente del visto la representante legal solicita **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** de la Q.F. **María Gloria Huanca Pacha** en el horario de trabajo de 15:00 a 23:00 horas de lunes a domingo, en el mencionado establecimiento farmacéutico.

Que, en uso de las facultades conferidas en la Ley Nº 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27813 del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud, Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley Nº 26842 Ley General de Salud, Ley Nº 29459 Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General y modificatoria, Ley Nº 30518 Ley de Presupuesto para el Sector Público para el Año Fiscal 2017, Ordenanza Regional Nº 010 - Arequipa que aprueba la modificación de la Estructura y Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Arequipa, Decreto Legislativo Nº 1246 que aprueba diversas medidas de Simplificación Administrativa, Decreto Regional Nº 004-2007-AREQUIPA, Decreto Supremo Nº 016-2011-SA, Aprueban el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y modificatorias, Decreto Supremo Nº 014-2011-SA, Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y modificatorias, Resolución Ministerial Nº 585-99-SA/DM Manual de Buenas Prácticas de Almacenamiento, Resolución Ministerial Nº 013-2009/MINSA Manual de Buenas Prácticas de Dispensación y con las facultades conferidas por la Resolución Gerencial General Regional Nº 052-2017-GRA/GGR y Memorando Nº 038-2017 GRA/GRS/GR;

Estando conforme con lo evaluado y con el visto bueno de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud;





**ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR**, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR,** a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los Veintinueve (29) días del mes de Mayo del año 2017

## REGISTRESE Y COMUNIQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTR. ON  
\*\*\*\*\*  
LIC. MARIO ALFONSO CUELA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORLAON 12360



**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.- AUTORIZAR**, el **REGISTRO DE Q.F. ASISTENTE** del **Q.F. Johnny Edgar Arana Chávez** en el establecimiento farmacéutico denominado **INKAFARMA**, con **SI DIGEMID N° 965557 y RUC N° 20331066703**, ubicado en C.P. El Pedregal - Av. Camaná Int. Mz. L, lote 4, Int. 5, distrito Majes, provincia Caylloma y departamento Arequipa, **en el horario de trabajo** de 15:00 a 23:00 horas de lunes a domingo.

**ARTÍCULO 2º.- COMUNICAR**, a la interesada que toda modificación o cambio del Establecimiento Farmacéutico, es previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas – Arequipa, no podrá funcionar en horario no autorizado y que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de las medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas correspondientes.

**ARTÍCULO 3º.- ENCARGAR**, a la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos la notificación de la presente resolución a la interesada y a las instancias correspondientes dentro de los términos de Ley, bajo responsabilidad.

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, a los... *Veintinueve* (*29*) días del mes de... *Mayo*... del año... *2017*...

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE**

GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD  
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN  
\*\*\*\*\*  
Lc. NIRMARA MARI COILA  
Directora Ejecutiva de Administración  
CORLAU 12360

